

distribución verificada por su padre, don Fernando Sánchez de Toca y Muñoz, actual poseedor de la merced, lo que se anuncia por el plazo de treinta días a los efectos de los artículos 6 y 13 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren perjudicados por la mencionada distribución.

Madrid, 30 de enero de 1975.—El Subsecretario, José del Campo.

MINISTERIO DEL EJERCITO

4131 *ORDEN de 31 de enero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 16 de diciembre de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Peláez Hernández, funcionario del Cuerpo General Auxiliar del Ministerio del Ejército.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña María del Carmen Peláez Hernández, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 14 de abril de 1971, referente a cuantía de trienios, se ha dictado sentencia con fecha 16 de diciembre de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Peláez Hernández contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de uno de febrero y catorce de abril de mil novecientos setenta y uno, que desestimaron su pretensión de abono de trienios en cuantía de seiscientas pesetas, debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes tales resoluciones por ser conformes a derecho; sin hacer expresa declaración de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», quedando extendida en cuatro hojas del papel del sello de oficio, series y números siguientes: 09749941, 09749933, 09986467 y la presente 09986696; definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

4132 *ORDEN de 31 de enero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 17 de diciembre de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Luisa Merino Gálvez, funcionaria civil al servicio de la Administración Militar.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña María Luisa Merino Gálvez, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 17 de abril de 1971, se ha dictado sentencia con fecha 17 de diciembre de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Luisa Merino Gálvez, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de quince de enero y diecisiete de abril de mil novecientos setenta y uno, que desestimaron petición de la recurrente sobre percepción de trienios en cuantía de seiscientas pesetas, declarando que dichos actos administrativos son conformes a derecho, absolviendo a la Administración de la demanda. Sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publi-

cándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio del Ejército.

MINISTERIO DE HACIENDA

4133 *ORDEN de 30 de enero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 27 de noviembre de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Vicente Fuster Santamaría.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.067, interpuesto por don Juan Vicente Fuster Santamaría contra resolución dictada por el Ministerio de Hacienda de fecha 5 de febrero de 1973, en recurso de alzada deducido contra acuerdo de la Delegación del Gobierno en Campsa de 29 de mayo de 1972, sobre instalación de estación de servicio, la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 27 de noviembre de 1974, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso trescientos dos mil sesenta y siete, interpuesto a nombre de don Juan Vicente Fuster Santamaría contra resolución del Ministerio de Hacienda de dos de febrero de mil novecientos setenta y tres, denegatoria de recurso de alzada contra acuerdo de veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y dos de la Delegación del Gobierno en Campsa, sobre denegación de instalación de estación de servicio, debemos declarar y declaramos que dichos actos administrativos son válidos, por estar ajustados al ordenamiento jurídico; sin pronunciamiento alguno sobre costas.»

No existiendo ninguna de las causas de suspensión o inexecución establecidas en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio acuerda que el preinserto fallo sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1975.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en Campsa.

4134 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 25 de febrero de 1975

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	55,763	55,933
1 dólar canadiense	55,863	56,089
1 franco francés	13,297	13,353
1 libra esterlina	135,370	136,006
1 franco suizo	23,103	23,222
100 francos belgas	163,002	163,978
1 marco alemán	24,311	24,438
100 liras italianas	8,847	8,888
1 florin holandés	23,605	23,727
1 corona sueca	14,280	14,361
1 corona danesa	10,246	10,296
1 corona noruega	11,321	11,379
1 marco finlandés	16,054	16,149
100 chelines austríacos	340,641	343,779
100 escudos portugueses	231,573	234,225
100 yens japoneses	19,555	19,649

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.